REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30 Referencia:

Año: 1914 Fecha(dd-mm-aaaa): 08-12-1914

Titulo: POR LA CUAL SE ORDENA EDIFICAR UNOS HOSPITALES Y SE AUXILIAN OTROS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02160 Publicada el: 04-01-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Hospitales, Bienestar público, Industria de la construccion.

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 3.934

Rollo: 108 Posición: 1569

- GACETA AOFICIAL.

XXII.

Les manss anexos à esta Convenciori se firman por los representantes de los respectivos Conferens para vi denullación.

Esta Convento, cuando sea firmado por los Tejenpotenciarios de las Aitas Partes Convento, cuando sea firmado por los Tejenpotenciarios de las Aitas Partes Conventos de conformidad con los des financiarios de conformidad con los des financiarios de menor tiempo necida por la respectiva Peper de la respectiva positica por de la respectiva positica de la respectivo positica del conventida de la respectivo se los delas del mes de Septiembre del afia de Nuestro Señor mili novecientos calores.

(fdo.) E. T. LEFEVRE. (fdo.) William Jennings Price.

epública de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional.—Panamá, 3 de Sep-tiempre de 1914.

Aprobada.

Somébase á la consider**a**tión de la sambles Nacional.:

(Ido.) : BELISARIO PORRAS. El Secretario de Relaciones Exte-

(fdo.) B. T. LEFEVRE.,

DEGRETA:

Articulo duto. S. sprileba la branscria Convención de Imites entre la República de Panana y los Relaciós Unides des Panana y los Relaciós Unides des mentras, vajeres las sosteritorios y la coman la Zona des Cansi rifrinada en entre la Contacta de Conta

Ciro L. Urriola

. J. M. Fernandez.

epublica de Panamá —Poder Ejecu-tivo Nacional —Panamá, Diciembre 8 de 1814.

Publiquese y ejecútese.

BELISARIO FORRAS. El Secretario de Relaciones Exte-E. T. LEPEVRE.

LEY-30 DE 1914

(DE 8 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena édificar unos hospitales F se auxilian otros.

La Asamblea Nacional de Panama

DECRETA:

Articulo 19 Coustrépanse y equisont 30 centra del Tesoro Nacional
se signitantes edificio que se destisaria para seo de negliales.

1 lluo en Bocas del Toro con caacidad de treinta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
de treinta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
de treinta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
de treinta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

2 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

3 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

4 lluo en l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

4 lluo en l'enonomé con capacidad
con l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

4 lluo en l'enonomé con capacidad
con l'enonomé con capacidad
e forenta camas.

5 lluo en l'enonomé con capacidad
con l'enonomé con

tantas en Santiago de Veraguas y porto con la suma de coce mil que la companya de la caracteria de la contacteria de la caracteria de la

marcha y necesidades del estableci-niento.
Artículo 7º Por conducto de la Secretaria de Fomento se proveeran todos estos hospitales del de Santo Tomás, con el cual estarán intima-mente ligados en todosu trabajo cien-tifico.

mente ligados en todosu trabajo cientifico.

Artículo 89 El Tesoro Nacional subvencionaris mensuaimente cada subvencionaris mensuaimente cada subvencionaris mensuaimente cada subvencionaris per le legados Representantes de la Dielegados Representantes de Investigación que ésta conveniente; además, les harás que la Conveniente, además, les harás que le Julia 1 puede de la Conveniente de la Conveniente de La Viáticos como la Diputinados, según la Lay 3 de 1018, a Porticula de la Ley 18 de 1008, de 1 de Noviembre, y todas las que le sean contra-rias.

Artículo 11. Los gastos coasiona-

Artículo 11. Los gastos ocasiona-dos por esta ley se imputarán al Rre-supuesto de la práxima vigencia eco-nómica.

Dada en Panamá, á siete de Di-clembre de mil novecientos catorce. El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

J. M. Fernander,

República de Pauamá. Poder Ejecu-tivo Nacional Panamá, Diciem-bre 8 de 1914.

Publiquese y ejecutese.

BELISARIO PORRAS.

cada bienio económico, para asendor é tatempra, repetidor de pombas, barroe de transportar servarios mans gruenas y de manda de transportar servarios para construcción para construcción para construcción y de cada construcción de cuarter des debonderes de las ciudades de Panama Colte. Pocas de Toto asignándos diez mil batboas a cada auma de estos Cierpos.

Artículo 2º Aumentase a quintien tos balboas mensulase la subviento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panama, a eneto de que dicha institución pueda atimentar el servición produción de Santa Ana, demonitador produción de Santa Ana, demonitadad de la cual de la santa de Cuerpo de Santa Ana, demonitadad de la cual de cual de la cual de Cuerpo de Bomberos de la cual de la cual de cual de la cual de Cuerpo de la cual de la cual de Cuerpo de la cual de la cual de Cuerpo de la cual de cual de la cual de Cuerpo de la cual de cual de la cual de Cuerpo de Conerta leg se farer próxino: y el auxilio de B.0.000,00 cada uno, cuando mejor la situación económica de la Nacion per la cual de Cuerpo se de Recuerpo de la subreptición dese. el cual de Cuerpo de La cual de Cuerpo de Cu

ción.

Artículo 5º Las partidas à que esta ley se reflere: se imputarán al Departamento de Fomento, Capítulo.

Artículo.

Artículo.

de Gastos de las vigencias respectivas.

Dada en Panamá, á once de Diciem-bre de mil novecientos catorce El Presidente,

. Ctro L. Urriola.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Panamá, Diciembre 12 de 1914

Publiquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecratario de Fomento en-cargado del Despacho,

L. Sosa.

Poder Ejecutivo Nacional

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República co-rrespondientes á los días 19, 21, 22 y 23 de Diciembre de 1214.

DIA 19 DE DICIEMBRE

Existencia anterior. A. H. 73.185,61 Entradas de hoy...... 33.081,23 Suma......... 106,266,84 Salidas de hoy..... Existencia para masiana 96.604,59

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano...... B. 26.362,21 Plata Panameña..... Monedas de Nickel..... 50,606,374 Agentes Fiscales..... Varios Documentos....

Panamá. 19 de Diciembre de 1914. ₩ _

DIA 21

Existencia anterior.... B. 96.604,59 Entradas de hoy..... 16.651,65

Suma...... 113.256,24 Salidas de hoy..... 5.465.32

Existencia para maliana 107.790,92

The second second

Plata Fanamena Monedas de Nick Agentes Fiscales Varios Document

107.790,92

Existencia asterior Entradas de nov

110.274,76 Salidas de hiy

Oro Ameriano. IMMOSTR Oro Ameriano
Plata | Pananeña
Monedas de Vickei
Agentes F| pales
Varios Doctmentos

Panama, 2 de Diciemo 1914,

DIA 23 Entradas d hoy....

Sum.... Salidas de oy

127,28 159,114 Existenciars magana 1988,184

Ore Ameans. B. Plata Pamens. Monedas Mickel. Agentes icales. Varios Lumentos.

24,317 Panam23 de Diciembre de

El Teero General de la pu-J. M. ALZAMI

ASOS OFICIALES

EUTO EMPLAZATORIO El Jues imero del Circuito de L

El Juszimero dei Circuito de en la consensa de cita, liama in plaza afor Chester R. Logar ira que en término de treinto las compas por si é por medio des desactos de compas por si é por medio des de cita y disolución de la compania de de cita y disolución de la compania de compania

M. A. GRIMALDOS El stario,

Marcial Navari